GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.	
REG. Nº	10968269
EXP. Nº	07348292

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 447 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 31 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°1035-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de agosto de 2026; la Carta N°1540-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 19 de agosto del 2026; el Informe Técnico N°1968-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de agosto de 2026; el Informe Técnico N°164-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR de fecha 18 de agosto de 2026; la Carta N° 132-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 07 de agosto de 2026; Informe N° 082-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha 06 de agosto de 2026; la Carta N°119-CGGC/RL-2026 de fecha 04 de agosto de 2026; la Carta N° 126-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe N° 078-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha 03 de agosto de 2026; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función a formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2494144, bajo la

modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento Ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Asientos N° 2489 y N° 2490 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de julio de 2026 el Residente de Obra - Ing. Alfredo Ricardo Marmolejo Chuco, anota lo siguiente: "*Por consiguiente, de la revisión de los documentos entregados por la Entidad, evidencia que la Entidad contratante ha notificado realizar las modificaciones al Expediente Técnico de Obra referido a la CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N° 02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO, producto de la incompatibilidad de los niveles contemplados en el Expediente Técnico, los cuales son nuevas metas no establecidas en los documentos contractuales, pero necesarias para cumplir con las metas principales del proyecto; motivo por el cual e invocando a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Residencia reitera a la Supervisión la NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, como consecuencia de la decisión de la Entidad de modificar el Expediente Técnico de obra, por tanto, se solicita a la Supervisión proceda conforme lo establecido en el en el artículo 205.2 del RLCE*";

Que, mediante Asiento N° 2497 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de agosto de 2026 el Supervisor de Obra - Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac, anota lo siguiente: "*En atención a los Asiento N.° 2489 y 2490 de fecha 30 de julio del 2026, anotado por el Residente de Obra, en los cuales se deja constancia de la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA REFERIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERA EN LA ZONA DE INGRESO N° 02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO. La ejecución de esta prestación adicional tiene como origen debido al producto de la incompatibilidad de los niveles contemplados en el Expediente Técnico, situación identificada durante el proceso de ejecución de la obra. Esta ratificación se realiza en concordancia con lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en su inciso 205.2, el cual dispone lo siguiente: "...En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional." En tal sentido, la Supervisión RATIFICA formalmente la necesidad de ejecución de la prestación adicional indicada, en concordancia con lo normado*";

Que, mediante Carta N° 126-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 04 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, adjunta el Informe N°078-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN emitido por el Jefe de Supervisión, con la RATIFICACION A LA NECESIDAD de la prestación del adicional de obra correspondiente a la construcción de MUROS Y ESCALERA EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYANCENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144;

Que, mediante Carta N°119-CGGC/RL-2026 de fecha 04 de agosto de 2026, el Apoderado de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, presenta a la supervisión el expediente adicional de obra – "CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYANCENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO", del proyecto

denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144, para su evaluación;

Que, mediante Carta N° 132-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 07 de agosto del 2026, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, adjunta el Informe N°082-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN emitido por el Jefe de Supervisión, el Informe N° 31-2026/CCCH/GFVA/EE/CHANCHAMAYO-JUNIN emitido por el Especialista en Estructuras, y el Informe N° 048-2026/SUP/CCC/JJTP/ECMV/PICHANAQUI-JUNÍN emitido por el Especialista en Costos, Metrados Y Valorizaciones; con los pronunciamientos técnicos dando la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°08, la cual asciende a la suma de S/ 236,366.45, por el plazo de 50 días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N°1968-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de agosto de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N°164-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR emitido por el Coordinador de Obra, Ing. Nilton Casqui Ríos; OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°08 - CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERA EN LA ZONA DE INGRESO N° 02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144;

Que, mediante Carta N°1540-2026-GRJ/GRI/SGE notificada con fecha 19 de agosto del 2026, el Ing. Miguel Ángel Sulla Villalva, Sub Gerente de Estudios, solicita al Representante Común del CONSORCIO CIBA - Sr. Miguel Cisneros Mallcco, la evaluación y pronunciamiento a la SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del expediente tecnico del adicional de obra N°08 "CONSTRUCCION DE MUROS Y ESCALERA EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144, el cual fue notificado al correo electrónico mcmallcco@yahoo.es – cibacgsrl@hotmail.com. Asimismo precisar que no se cuenta con respuesta del consultor hasta la fecha de emisión del presente informe;

Que, mediante Informe Técnico N°1035-2026/GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de agosto de 2026, el Ing. Miguel Angel Sulla Villalva - Sub Gerente de Estudios habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°08 "CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144. señalando lo siguiente:

"(...)

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°08

La Prestación Adicional de Obra N°08, denominada "CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO", según señala el contratista y ratifica la supervisión de obra, se configura bajo la causal de deficiencias identificadas en el expediente técnico contractual en la especialidad de Estructuras; considerando que, según la evaluación de las condiciones observadas en campo y la normativa técnica vigente, este adicional parte de la necesidad indispensable de resolver la incompatibilidad por diferencia de niveles entre la rasante de las vías vehiculares y los Niveles de Piso Terminado (NPT) de los bloques de Comedor Universitario y Laboratorios de Ingeniería Ambiental.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°08

Mediante CARTA No. 132-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 07 de agosto del 2026, el ING. HANSBERTH ESCOBEDO GUTIERREZ – REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, REMITE EL INFORME N°082-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN del JEFE DE SUPERVISIÓN, CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°08 - CONSTRUCCION DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYANCENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144., señalando lo siguiente:

(...)

8. CONCLUSIONES

- *LA CAUSAL por la cual se da origen a la necesidad de solicitar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°08, se origina debido al PRODUCTO DE LA INCOMPATIBILIDAD DE LOS NIVELES CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, consideramos PROCEDENTE la Prestación del Adicional de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO", dado que no ha sido contemplado en el Expediente Técnico original, y además es necesario e indispensable para alcanzar el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal. el cual genera nuevos planos complementarios, presupuesto, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, calendarios y otros documentos de sustento; para lo cual se requiere, para su ejecución y es necesarias para cumplir con las metas principales del proyecto.*

- *Se ha realizado el análisis del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF), precisamente en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cumpliendo con lo descrito precisamente en el inciso 205.1, en donde menciona que, los montos de los adicionales de obra restándole los presupuestos deductivos vinculados, no deben exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y para este caso en particular, sí se cumple con lo establecido en el Reglamento.*

- *Se adjunta el Cuadro de Control de Prestaciones Adicionales de Obra actualizados, en donde se detallan los porcentajes de incidencia.*

- *En la revisión a los componentes del EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°08, presentada por la Contratista con CARTA N° 119-CGGC/RL-2026, se encuentra conforme; cuyo origen se indica en las siguientes causales: Art. 34.5*
  - *Deficiencia del expediente técnico.*
  - *Causas no previsibles en el Expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista.*

  En este caso por Deficiencias en el Expediente Técnico de Obra.

- *Visto el cumplimiento del marco normativo y considerando la necesidad del presente PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 08 correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO", de la obra en mención, que demanda un presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 08 asciende a la suma de S/ 236,366.45 (DOSCIENTOS TRENTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTISEIS Y*

45/100 SOLES), incluido IGV. (INCIDENCIA DE 0.1263%), es de una incidencia acumulada de 2.4775%. Los anteriores Adicionales / Deductivos tramitados son el Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 aprobado, el Adicional de Obra N° 03 Deductivo Vinculante N° 03 aprobado, Adicional de Obra N° 04 Deductivo Vinculante N° 04 aprobado, el Adicional de Obra N° 05 Deductivo Vinculante N° 05 aprobado, Adicional de Obra N° 07 aprobado, Adicional de Obra N° 10 Deductivo Vinculante N° 08 aprobado y adicional 09 deductivo vinculante 11 por lo que esta Supervisión de Obra DA CONFORMIDAD a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°08 la cual asciende a la suma de S/.236,366.45 (DOSCIENTOS TRENTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTISEIS Y 45/100 SOLES), incluido IGV.

- *El plazo para ejecutar los trabajos correspondientes a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°08 es de 50 días calendarios.*
- *Se procede a remitir el presente Informe para el trámite correspondiente.*

(…)

En este punto es relevante aclarar que, la supervisión de obra, conformada por el equipo profesional idóneo, es la encargada de sustentar su posición respecto a la prestación adicional de obra, integrando para ello la evaluación de sus diversos especialistas, por lo tanto, es responsable directa de evaluar la justificación técnica y legal que fundamenta la necesidad de ejecutar dicha prestación, por lo cual, en ejercicio de sus funciones, la supervisión de Obra debe revisar el expediente técnico del adicional formulado por el contratista, en consecuencia, la emisión de su conformidad presupone que ha evaluado diligentemente todo su contenido, asumiendo la responsabilidad correspondiente ante cualquier deficiencia o incongruencia en los documentos que lo conforman.

Mediante INFORME TECNICO N°1968-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de agosto del 2026, el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°08 - CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERA EN LA ZONA DE INGRESO N° 02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144.

Finalmente, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es quién emite opinión sobre la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra, así como determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo con sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín vigentes.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°08

En cumplimiento de lo previsto en el **ARTICULO Nº 205 - NUMERAL 205.7**, en el cual se señala que; *"(…) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente", y* confiando en el principio de **INTEGRIDAD** de parte del **CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, CON SU APODERADO, SR. WANG FEI Y SUPERVISIÓN DE OBRA – CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, CON SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, ING. HANSBERTH ESCOBEDO GUTIERREZ**, durante la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN"** registrada con **CUI N°2494144.**

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, en el marco de sus competencias establecidas en el **T.U.O DE LA LEY N°30225 Y SU REGLAMENTO,** así como lo establecido en las directivas y documentos institucionales, requiere la evaluación y pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta el presente expediente técnico adicional al proyectista, **CONSULTOR - CONSORCIO CIBA CON SU REPRESENTANTE COMUN MIGUEL CISNEROS MALLCCO**, sin embargo, ante la **OMISIÓN DE FUNCIONES** al no emitirse pronunciamiento alguno, esta Subgerencia, como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, opina respecto a la solución técnica propuesta manifestando lo siguiente:

Primero, considerando que, mediante el INFORME N°31-2026/CCCH/GFVA/EE/CHANCHAMAYO-JUNIN de fecha 06 de agosto del 2026, suscrito por el ING. GONZALO FRANCISCO VASQUEZ ARMAS – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS de la supervisión de obra, se señala que, tras realizar una revisión del expediente técnico contractual de la especialidad de estructuras, se ha efectuado la revisión técnica del análisis y diseño estructural de los muros de contención y elementos complementarios (sardineles y escaleras). Tras verificar la estabilidad frente al deslizamiento y volteo, la capacidad portante, así como el diseño de las pantallas y zapatas de los siete tipos de muros propuestos, se constató que los factores de seguridad cumplen estrictamente con los requerimientos normativos vigentes (RNE y ACI) y las condiciones geotécnicas. Las secciones y refuerzos propuestos presentan capacidad suficiente frente a las solicitaciones consideradas, garantizando la seguridad y estabilidad estructural, concluyendo lo siguiente:

(...)

6. *CONCLUSIONES*

- *El diseño estructural de los muros de contención y elementos complementarios técnicamente válidos y cumplen con la normativa vigente aplicable (RNE - ACI).*
- *Las verificaciones de estabilidad (volteo, deslizamiento y capacidad portante) cumplen con los factores de seguridad requeridos.*
- *El diseño estructural de las pantallas y cimentaciones presenta refuerzos compatibles con las solicitaciones consideradas, verificándose flexión, corte, cuantías de acero, recubrimientos y condiciones de anclaje.*
- *De acuerdo con la revisión realizada, el diseño estructural correspondiente a los muros de contención y elementos complementarios presenta condiciones técnicamente aceptables respecto a estabilidad, resistencia y servicio*
- *Se ha realizado la revisión estructural del expediente técnico correspondiente al Adicional de Obra - "Construcción de muros y escaleras en la zona de ingreso N° 2 y en la zona adyacente al comedor universitario", se concluye que el diseño estructural ha sido desarrollado de manera conforme a los criterios técnicos y normativos vigentes, por lo que, se emite opinión favorable al expediente técnico en lo que respecta a la especialidad de estructuras.*
- *Se procede a remitir el presente Informe para el trámite correspondiente.*

(...)

Asimismo, mediante el INFORME N°048-2026/SUP/CCC/JJTP/ECMV/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha 06 de agosto del 2026, suscrito por el ING. JOCSAN JAIR TAKEUCHI PULACHE – ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES de la supervisión de obra, se señala que, se ha realizado la revisión y verificación al levantamiento de observaciones del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, constatando que el presupuesto generado asciende a la suma de S/. 236,366.45 (Doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y seis con 45/100 Soles) incluido IGV. Se verificó que los gastos generales propios del adicional y la utilidad se analizaron en estricta conformidad con el artículo N°205.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se validó que los costos unitarios de las partidas nuevas se encuentran debidamente pactados y los recursos nuevos fueron deflactados al precio base del expediente contractual. Finalmente, se revisó la fórmula polinómica y el cronograma de ejecución, que establece una duración de 50 días calendarios, encontrándose toda la documentación técnica y económica conforme, concluyendo lo siguiente:

(...)

9. *CONCLUSIONES*

- *LA CAUSAL por la cual se da origen a la necesidad de solicitar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°08, se origina debido al PRODUCTO DE LA INCOMPATIBILIDAD DE LOS NIVELES CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, consideramos PROCEDENTE la Prestación del Adicional de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO", dado que no ha sido contemplado en el Expediente Técnico original, y además es necesario e indispensable para alcanzar el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal. el cual genera nuevos planos complementarios, presupuesto, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, calendarios y otros documentos de sustento; para lo cual se requiere, para su ejecución y es necesarias para cumplir con las metas principales del proyecto.*

- *Se ha realizado el análisis del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF), precisamente en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%),*

cumpliendo con lo descrito precisamente en el inciso 205.1, en donde menciona que, los montos de los adicionales de obra restándole los presupuestos deductivos vinculados, no deben exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y para este caso en particular, sí se cumple con lo establecido en el Reglamento.

- *Se adjunta el Cuadro de Control de Prestaciones Adicionales de Obra actualizados, en donde se detallan los porcentajes de incidencia.*

- *En la revisión a los componentes del EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°08, presentada por la Contratista con CARTA N° 119-CGGC/RL-2026, se encuentra conforme; cuyo origen se indica en las siguientes causales: Art. 34.5*

    - *Deficiencia del expediente técnico.*
    - *Causas no previsibles en el Expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista.*

  En este caso por Deficiencias en el Expediente Técnico de Obra.

- *Visto el cumplimiento del marco normativo y considerando la necesidad del presente PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 08 correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO", de la obra en mención, que demanda un presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 08 asciende a la suma de S/ 236,366.45 (DOSCIENTOS TRENTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTISEIS Y 45/100 SOLES), incluido IGV. (INCIDENCIA DE 0.1267%), es de una incidencia acumulada de 2.4775%, Los anteriores Adicionales / Deductivos tramitados son el Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 aprobado, el Adicional de Obra N° 03 Deductivo Vinculante N° 03 aprobado, Adicional de Obra N° 04 Deductivo Vinculante N° 04 aprobado, el Adicional de Obra N° 05 Deductivo Vinculante N° 05 aprobado, Adicional de Obra N° 07 aprobado, Adicional de Obra N° 10 Deductivo Vinculante N° 08 aprobado y adicional 09 deductivo vinculante 11 por lo que esta Supervisión de Obra DA CONFORMIDAD a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°08 la cual asciende a la suma de S/.236,366.45 (DOSCIENTOS TRENTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTISEIS Y 45/100 SOLES), incluido IGV..*
- *El plazo para ejecutar los trabajos correspondientes a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°08 es de 50 días calendarios.*
- *Se procede a remitir el presente Informe para el trámite correspondiente.*

(...)

Dicho ello, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, procediendo en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual faculta al órgano responsable de la aprobación de los estudios a emitir la opinión correspondiente sobre la solución técnica planteada, ha procedido con la evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08.

Para tal efecto, considerando que la propuesta ha sido sometida a un riguroso análisis por parte de la Supervisión de Obra, y contando con la validación, conformidad técnica y pronunciamiento favorable explícito de su Jefe de Supervisión y de sus especialistas calificados en cada una de las materias intervinientes, **ESTA SUBGERENCIA EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA**, al verificar que se encuentra alineada a los objetivos del proyecto y en estricta concordancia con la Normatividad Técnica vigente.

4.5. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°08

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con Conformidad por parte del Jefe de Supervisión de obra y con la procedencia documentaria correspondiente por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se tiene el presupuesto del adicional de obra y el presupuesto del deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°08

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N°2494144		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA

ADICIONAL DE OBRA N°08	S/ 236,366.45	0.1263%
TOTAL	**S/ 236,366.45**	**0.1263%**

ADICIONAL N°08: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 45/100 SOLES (S/236,366.45 Soles) - INCIDENCIA: 0.1263%

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N°2494144			
DESCRIPCIÓN	**PRESUPUESTO**	**SUB TOTAL**	**INCIDENCIA**
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Aprobado)	S/ 12,908.07	S/ 1,198.92	0.0006%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (Aprobado)	S/ 11,709.15		
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Improcedente)	S/ 635,940.28	S/ 0.00	-
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (Improcedente)	S/ 510,215.98		
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Aprobado)	S/ 1,094,813.52	-S/ 10,095.65	-0.0054%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (Aprobado)	S/ 1,104,909.17		
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Aprobado)	S/ 663,616.38	S/ 147,929.92	0.0791%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (Aprobado)	S/ 515,686.46		
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Aprobado)	S/ 812,902.08	-S/ 173,834.95	-0.0929%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (Aprobado)	S/ 986,737.03		
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Aprobado)	S/ 139,296.39	S/ 139,296.39	0.0745%
ADICIONAL DE OBRA N° 10 (Aprobado)	S/ 642,389.16	S/ 337,554.92	0.1804%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08 (Aprobado)	S/ 304,834.24		
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Aprobado)	S/ 611,055.12	S/ 202,480.16	0.1082%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 (Aprobado)	S/ 408,574.96		
ADICIONAL DE OBRA N° 11 (Aprobado)	S/ 4,157,700.52	S/ 3,753,903.61	2.0066%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 (Aprobado)	S/ 403,796.91		
ADICIONAL DE OBRA N° 15 (Aprobado)	S/ 2,245,869.03	S/ 0.00	0.0000%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10 (Aprobado)	S/ 2,245,869.03		
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (TRAMITE)	S/ 236,366.45	S/ 236,366.45	0.1263%
TOTAL		S/ 4,634,799.77	2.4775%

PRESUPUESTO ADICIONAL ACUMULADO: S/ 4,634,799.77 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES) INCIDENCIA ACUMULADA: 2.4775%

V, CONCLUSIÓN

La Subgerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el **ARTICULO 205 – NUMERAL 205.7 DEL RLCE**, en el cual se señala que:

(…) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho

pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...); asimismo, confiando en el proceder diligente de los actores técnicos involucrados, por una parte, el **CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, CON SU APODERADO, SR. WANG FEI Y SUPERVISIÓN DE OBRA – CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, CON SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, ING. HANSBERTH ESCOBEDO GUTIERREZ**, quienes asumen la responsabilidad técnica en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, contando además con el **INFORME TÉCNICO N° 1968-2026-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 18 de agosto del 2026, con el cual el **ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO**, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°08 – "CONSTRUCCION DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYANCENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO"**, y basándonos en la **CONFORMIDAD EMITIDA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA** mediante el **INFORME N° 082 -2026 /SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, ING. MIRKO EDUARDO ÁVILA CÁMAC, INFORME N°31-2026/CCCH/GFVA/EE/CHANCHAMAYO, DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ING. GONZALO FRANCISCO VÁSQUEZ ARMAS E INFORME N°048-2026/SUP/CCC/JJTP/ECMV/PICHANAQUI-JUNÍN, DEL ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, ING. JOCSAN JAIR TAKEUCHI PULACHE**; emitimos **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a **S/ 236,366.45 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 45/100 SOLES)** inc. IGV, con precios deflactados al mes de febrero del 2022; representando el 0.1263% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de **PRESTACIONES ADICIONALES** que representa el **2.4775%**; asimismo, es relevante exaltar que la supervisión aprueba un plazo de 50 días calendario, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales.

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N°08 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, presentando a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144, elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación según el Informe N° 082-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha 06 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac – Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo, y la Carta N° 132-2026-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha 07 de agosto del 2026, suscrita por el Ing. Hansberth Escobedo Gutiérrez – Representante Común del Consorcio Consultor Chanchamayo

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, y Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las

funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 denominada "CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESCALERAS EN LA ZONA DE INGRESO N°02 Y EN LA ZONA ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO" de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N° 2494144 , con un plazo de ejecución estimado de cincuenta (50) días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de febrero del 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°08	S/ 236,366.45	0.1263%
TOTAL	**S/ 236,366.45**	**0.1263%**

Son: Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis con 45/100 soles (S/ 236,366.45 soles)

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER que la aprobación del expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N°08 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

GOBIERNO REGIONAL Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras JUNÍN

ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2494144, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el Residente de Obra: Ing. Alfredo Ricardo Marmolejo Chuco con CIP N° 41401 y el Jefe de Supervisión de Obra: Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac con CIP N° 109667; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

GOBIERNO REGIONAL SUBGERENCIA DE ESTUDIOS JUNÍN

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 SET 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)